



Universidad Nacional de Córdoba
2025

Resolución

Número:

Referencia: EX-2025-540917-UNC-ME#BS.-

EX-2025-540917-UNC-ME#BS

VISTO

Lo solicitado por el responsable de Aseguramiento de la Calidad del Banco de Sangre, referente al mantenimiento correctivo del grupo electrógeno;

Y CONSIDERANDO

Que el grupo electrógeno es esencial para garantizar, en caso de un corte del suministro eléctrico, las óptimas condiciones del funcionamiento de los equipos eléctricos y la preservación del material biológico del Banco de Sangre U.N.C.;

Que desde el área de compras se solicitaron dos presupuestos de lo requerido vía correo electrónico, que se agregan a orden 6 y 7 del expediente de referencia, atento a la cláusula transitoria del Artículo 8° de la Ordenanza del HCS N°4/2025 que establece continuar utilizando medios electrónicos para el envío, gestión y recepción de la documentación necesaria para los procesos de contratación de bienes y servicios, hasta tanto se adecue el sistema de contratación electrónica (SCE) de la U.N.C.;

Que a orden 8 se encuentra la solicitud de autorización de contratación de servicio, recomendándose la contratación al proveedor de menor costo;

Que la contratación del servicio se estima en un importe de hasta Pesos Setecientos Mil C/00/100 (\$700.000,00.-) y a orden 11 el área administrativa informa que existe disponibilidad presupuestaria para cubrir lo requerido;

Que la contratación del servicio se encuadra dentro de lo establecido en la Ordenanza 04/2025 del HCS de la Universidad Nacional de Córdoba en su Anexo I, artículo 28° y se encuentra entre los límites establecidos del Artículo 2°, punto 1 del Anexo III -Régimen Competencias y Montos para la Contratación de Bienes y Servicios de la Universidad Nacional de Córdoba-;

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL
BANCO DE SANGRE DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA**

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°: Autorizar la contratación del servicio para el mantenimiento correctivo del grupo electrógeno del Banco de Sangre, por un importe total de hasta Pesos Setecientos Mil C/00/100 (\$700.000,00.-).

ARTÍCULO 2°: Autorizar a la Tesorería del Banco de Sangre a efectivizar el pago aprobado en artículo 1° al proveedor según detalle:

- **BORDON LUIS EDUARDO** (CUIT 20-18526648-7) – Pesos Setecientos Mil C/00/100 (\$700.000,00.-)

ARTÍCULO 3°: Imputar el egreso por un importe total de hasta Pesos Setecientos Mil C/00/100 (\$700.000,00.-), a la partida presupuestaria:

A.0001.070.000.000.12.16.00.00.01.00.3.3.3.0000.1.21.3.4 ----- \$ 700.000,00

ARTÍCULO 4°: Protocolícese. Comuníquese al Área Administrativa, al Área de Compras, a la Tesorería y al requirente. Cumplido, gírense al Área de Compras para la prosecución del trámite.

-